

# La fundación del mayorazgo de Zozaya en Cuba

JOSÉ FERMÍN GARRALDA ARIZCUN

## I. INTRODUCCIÓN

En 1772 se fundó en Cuba el mayorazgo de Zozaya, formado por tres haciendas dedicadas primero a la ganadería y después convertidas en tierras de cultivo. Estas propiedades se mantuvieron en la familia Zozaya hasta avanzado el siglo XX. No obstante, mediante el R. D. del 31-X-1863, se desvincularon la mitad de los bienes vinculados en Ultramar. Dichas tres fincas se adhirieron a la herencia del importante palacio de cabo de Armería de Echeniquea (barrio de Iñarbíl en Errazu, valle del Baztán), en los contratos matrimoniales de don Martín José Zozaya con la heredera del palacio, doña M.<sup>a</sup> Juana Echenique fechadas el 4-I-1790.

(...) «y deseando todos los otorgantes el mayor lustre y esplendor de dicho Palacio de Echenique, sucediera en el mismo el que fuera poseedor ó á quien tocara recaer en el dicho vínculo, en el caso de que este por su conducta y desarreglados procederes no se hiciera desmerecedor de la referida sucesión pues que en este lance tendrían derecho los padres á escluir de ella al hijo ó hija á quien perteneciese el goce de dicho vínculo, y nombrar para dueño del palacio á otro hijo ó hija, volviendo á hablar en ese mismo sentido acerca de la sucesión en el palacio, cuyos bienes no se habían de dividir entre los hijos, sino que habían de recaer en el que fuera poseedor del vínculo ó en el otro hijo ó hija que los padres eligieren por las razones espresadas» (...) *Apuntamiento...*, 1863, pág. 12). Como en los restantes documentos seleccionados, mantenemos la grafía del original.

Los Zozaya procedían de la casa de Erreguenea, en la villa de Aranaz, una de las Cinco Villas de la montaña de Navarra. En dicho pueblo tenían algunas propiedades -modestas- que se sumaron a la herencia del mayorazgo (no a éste último como tal) fundado en 1772, y a los bienes de dicha casa de Echenique, familia ésta de gran raigambre e importancia en el Valle del Baztán. El paulatino y muy considerable aumento de la prosperidad económica de la familia Zozaya durante el siglo XIX está fuera de duda, y se debió principalmente al mayorazgo fundado en Cuba. Dicha prosperidad, más la categoría inherente a todo mayorazgo y al palacio de Echeniquea, hizo que la familia Zozaya adquiriese una elevada posición en el valle del Baztán y en Navarra, hasta el punto de que don Miguel M.<sup>a</sup> Zozaya, titular del mayorazgo y de Echeniquea, fue diputado a Cortes en dos legislaturas a finales del reinado de Isabel II, y miembro de la Diputación Provincial de Navarra durante la Restauración alfonsina. Por estos cargos y por la prosperidad en que se encontraban las haciendas en Cuba (al parecer, la más considerable de la historia del mayorazgo), en estos momentos don Miguel M.<sup>a</sup> Zozaya fue el miembro más importante de esta estirpe, desde el punto de vista histórico (véase la genealogía de Zozaya, Apéndice).

No pretendemos en estas líneas agotar los fondos archivísticos privados de los Zozaya, sino iniciar su estudio. La abundante documentación utilizada a nuestro efecto, insiste en la descripción de las tres fincas vinculadas; en las circunstancias, carácter e historia de la fundación del mayorazgo, etc. Esta masa documental fue utilizada, en parte, por dicho don Miguel M.<sup>a</sup> para defender el carácter vinculado y de mayorazgo de dichas haciendas, contra su hermana doña Francisca Micaela y su

esposo don Francisco Ortigosa (mariscal de campo y gobernador militar de Pamplona), en el pleito que estos últimos mantuvieron -sin éxito- contra aquel en los tribunales de 1862 a 1865, para que dichas haciendas se declarasen no vinculadas, y de esta manera se obligase a don Miguel M.<sup>a</sup> a repartir entre sus tres hermanas, en concepto de legítima, todos los bienes y derechos poseídos en Cuba. Este pleito de conserva, en parte, impreso por la parte demandada, que hemos confrontado y completado con los textos originales<sup>1</sup>. Sin embargo sólo mencionaremos algunos aspectos que aparecen en dicho pleito.

## II. LA FUNDACIÓN DEL VINCULO Y MAYORAZGO

Martín de Zozaya (1724-1772), vecino de Aranaz (Navarra), «desde su tierna edad paso a hacer fortuna a Indias, y al partido de Caracas, donde hizo algunos caudales» (testamento de Joseph de Zozaya, cláusula 8.<sup>a</sup>, Aranaz 21-X-1772). Martín residió en la Habana y, al parecer, su dedicación fue el comercio porque a éste se dedicaban sus albaceas testamentarios y sus principales amigos tanto en la Habana como en Cádiz. De regreso a la península, residió durante unos nueve años en Cádiz<sup>2</sup>, de donde su hermano Pedro le condujo a su villa natal de Aranaz, en 1771, en un estado de total demencia, en la que falleció siete meses después, el 11-VI-1772<sup>3</sup>. Se ignora con precisión la manera como Martín acumuló su fortuna, que a su muerte ascendía a 39.500 pesos.

El 30-IV-1757 Martín dio poderes a su amigo Francisco del Corral Sotomayor, comerciante de la Habana, ante el escribano y «teniente de público» (notario) Manuel

1. Esta documentación relativa a Cuba incluye el poder y el testamento de Martín Zozaya -fundador del mayorazgo-; las escrituras de compra de las Haciendas; el pleito de M.<sup>a</sup> Michelena contra Pedro Zozaya de 1780, y el de Rosa Zozaya contra éste y después contra su heredero Martín José en 1782-94; la correspondencia mantenida entre los amigos del fundador Martín y la familia Zozaya o sus allegados; las cartas de los administradores y arrendadores de las haciendas, dirigidas al propietario del mayorazgo; los poderes entregados a los administradores y las escrituras de arriendo; los testamentos y contratos matrimoniales de los miembros de la familia; las cuentas y recibos, etc.

*Apuntamiento y alegación en derecho presentada por D. Miguel María Zozaya en su pleito con D. Francisco Ortigosa y Doña Francisca Micaela Zozaya su consorte sobre partición por derecho de legítima de unos bienes poseídos en la isla de Cuba. Pamplona, Imprenta de Francisco Erasun y Rada 1863, 2 partes. I<sup>a</sup>: 59 pp. 1 s/n; II: 58 pp. I. Apuntamiento, con sentencia judicial en primera instancia del magistrado Bernardino Goytia, Pamplona 2 abril 1862, a favor de Miguel M.<sup>a</sup> Zozaya. II. Defensa de Miguel M.<sup>a</sup> Zozaya contra el recurso de apelación efectuado por Francisca Micaela, formada por el Ldo. Carlos Preciado (Pamplona 15-V-1863), sentenciado posteriormente a favor de dicho Zozaya. Los numerosos documentos insertos o mencionados en ambas partes del *Apuntamiento*, se corresponden con los originales conservados en el archivo Zozaya y utilizados al respecto. No obstante, estos originales aportan numerosos datos de interés y abren numerosas líneas de investigación tanto para efectuar la historia de la familia y de las tres haciendas vinculadas, como la propia de la isla de Cuba hasta 1863 y posteriormente, hasta entrado el siglo XX. Ahora nos limitamos a presentar los rasgos fundamentales de la fundación y de las iniciales circunstancias del mayorazgo de Zozaya en Cuba, con total independencia de las haciendas de Aranaz y Baztán propias de la familia Zozaya-Echenique y sucesores.*

*Observaciones sobre el recurso de casación interpuesto por D. Miguel María de Zozaya, contra la sentencia de algunos de los magistrados de la sala segunda de la audiencia de Pamplona en el pleito con D. Francisco Ortigosa y su mujer Doña Micaela Zozaya, sobre reclamación de ciertos bienes vinculados. Madrid: 1865, imprenta de D. Alejandro Gómez Fuentesnebro, Colegiata, 635 pp.*

2. Si mencionamos a la hija ilegítima o natural de Pedro, llamada Rosa o Micaela, es porque en 1782-92 inició un importante pleito (al menos para la familia) contra su tío Pedro, mantenido después contra Martín José, hijo de éste último, en el que aquélla solicitaba toda la herencia de su padre Martín, el fundador del mayorazgo. Rosa estaba casada con Atanasio de Lana. Según Francisco Xavier Meoqui, la madre de Rosa fue Antonia Vallés, esposa de José Cardona, ausentado desde hacía 6 años como militar a Puerto Rico. Dicha Vallés murió a los 3 meses de dar a luz en 1766, por lo que Rosa fue conducida con su padre -demente- a Aranaz, y custodiada por su tío José Zozaya y su esposa M.<sup>a</sup> Michelena, que no tenían hijos.

3. Además de numerosos testimonios, se conserva la partida de defunción firmada por el párroco de Aranaz, D. Pedro de Suescun: «murió D. Martín de Zozaya frenético y dementado, por lo que le administré el Santo Oleo, y no más».

Alvarez, concediéndole facultades para formalizar su testamento en el caso de que falleciese sin efectuarlo. En dicho poder se consignan las cláusulas esenciales del testamento y el hecho de que Zozaya había comunicado verbalmente las restantes a dicho Francisco del Corral y a Juan de Otamendi. En este poder se especifica lo siguiente:

(...) «hallándome de la muerte que es natural a toda criatura, su ora incierta preuiniendo que ha de llegar, la mía quiero hacer mi testamento, y por quanto las ocupaciones en que me hallo no me dan lugar, y que las cosas de que se ha de componer las tengo comunicadas á Dn. Fran(cisco) del Corral y Sotto mayor en primer lugar, y á Dn. Ju(an) J(oseph) Ottamendi en segundo» (...).

4. Ytem mando que lo que tengo comunicado á los d(ichos) Dn. Fran(cisco) del Corral Sotto mayor y Dn. Juan J(oseph) de Ottamendi se egecute de mis v(ienes) que asi es mi voluntad» (...) «y nombro por mis único y unibersales hered(eros) á Dn. Pedro, y Dn. J(oseph) de Zozaya mis herm(anos) lex(itimos) vez(inos) de d(icha) v(illa) de Aranz, para que lo que fuere lo haian, y hereden con la vendicion de Dios» (...) (La Habana 30 abril 1757).

El testamento, formalizado por Corral ante el escribano público Cristóbal Leal el 20-X-1772, es fiel a la voluntad del difunto Martín de fundar un vínculo y mayorazgo; se expresa de manera inequívoca de esta forma:

(...) 4- Ytem Declaro que en cumplim(iento) de la claus(ula) cuarta de lo que me comunico ordeno, y dispongo que s(iempre), y quando suceda el haver echóse resumen de todo el caudal de la pertenencia de d(icho) difunto hasta la ora de su fallecimiento donde quiera que se hallare verificado el total a que ascienda su mitad inttegra sin descuento con lo que ella importare se comprara finca ó posesiones en esta ciudad o su juris(dicción), solicitando sean de la mejor seguridad y producto las cuales se han de vincular, para que posean sus productos los hermanos de d(icho) difunto Dn Pedro, y Dn J(oseph) Zozaya, vecinos y naturales de la v(illa) de Aranz dividiendo la citada renta por partes iguales entre los dos por falta de los cuales entrara á poseer el citado vinculo el sobrino de maior edad hijo de d(icho) Dn Pedro su hermano maior siéndolo este, y sino el que le fuere, y por falta de este suceda el amaior mas immediatto hijo del poseedor, y por falta de varón entrara a poseer el citado vinculo la embra mas inmediata al que lo goza deviendo ser de lex(itimo) matrimonio, v faltando la descendencia de los mencionados sus hermanos poseerá el citado vinculo el mas Inmediato pariente de d(icho) difunto por la línea de varón siguiendo así s(iempre) en estos tter(minos), por la falta de varón, la embra heredera.

5- Ytem me comunico, que la finca ó posesiones que se han de comprar en esta Ciudad ó su juris(dicción) para el citado vinculo si, lo tubiesse yo por conven(iente) como su albacea ttenedor de v(ienes) resolver comprarla en la península de España lo podria executar si los productos ello biese yo fueren maiores, y seguros, y q(ue) s(iempre) hiciera en ello lo que tubiere por conveniente que asi era su voluntad» (...) (La Habana 20 octubre 1772) (El Lic. Carlos Preciado, Pamplona 15 mayo 1863, *Apuntamiento...* pág. 19 modifica la grafía original).

Martín tenía dos hermanos casados, Pedro y José, residentes en Aranz. El mayorazgo recayó en Pedro, aunque los bienes libres y las rentas del mayorazgo debían de dividirse en partes iguales entre ambos. José falleció el 22-XI-1772.

Don Miguel M.<sup>a</sup>, en su pleito contra Ortigosa de 1662-65, alegó los documentos anteriores citados para demostrar que Martín tuvo una voluntad explícita de fundar un vínculo y mayorazgo, indicando también los bienes necesarios al efecto y la línea de sucesión a seguir -todo lo cual ya era suficiente para la fundación legal-; y que dicha fundación fue efectiva cuando Corral compró las haciendas para el vínculo.

Los 39.500 pesos de la herencia se distribuyeron de la manera siguiente: con 25.330 pesos Corral adquirió la propiedad de las tres haciendas del vínculo, y poco después remitió los bienes restantes -conceptuados como libres-, excepto mil pesos, a la península a beneficio de los hermanos Zozaya. En diciembre de 1780, una junta de dos teólogos y dos juristas, solicitada por Pedro a petición testamentaria de su difunto hermano José, indicó que se diese a Rosa Zozaya -hija ilegítima de Martín- 7.000

pesos de la herencia de su padre (3.000 por alimentos y 4.000 como dote, aumentando así los 2.000 pesos señalados en un principio como dote por dicha junta), con deducción de los alimentos entregados hasta entonces a la huérfana. Rosa Zozaya estaba en una casa de enseñanza de Pamplona. Omitimos desarrollar este aspecto por ser secundario a nuestro objeto. Por otra parte, la cláusula 7.<sup>a</sup> del testamento formalizado por Corral exigía que con los bienes libres se mantuviese una escuela en Aranaz (en realidad ya la había), dejando la dotación de su maestro a criterio de Corral, y la elección de éste a juicio de los dos hermanos del difunto Zozaya o bien al posterior heredero del mayorazgo:

(...) 7- Yttem me comunico asi mismo que de la mitad de su caudal separada de vinculo se formara o dottara en la citada villa de Aranaz su Patria una escuela de primeras letras para que el m(aestro) de ella enseñe a los niños a leer, escribir, y contar, sugetando la cant(idad) que se asigne para este fin á mi voluntad para que con mi dirección se disponga dar el ttodo ó parte de lo que se necesite para la manutención del maestro (...) no solo ha de enseñar de balde en aquella parte que alcance la dottacion que se asigne á los de aquel pueblo pues ha de ser obligado á hacerlo con los que ocurran de otras poblaciones aunque sean de otra juris(dicción), dejando la elección del expresado m(aestro) de escuela á los enunciados sus dos her(manos) Dn Pedro y Dn J(oseph) de Zozai» (...)

Como se puede observar, Corral adquiría una gran importancia en la disposición de la herencia de Martín Zozaya. Le correspondía formalizar el testamento, efectuar la compra de las fincas vinculadas, señalar el lugar de éstas según aquel criterio objetivo citado que se indica en el poder, y estipular la cuantía del dinero para dotar la escuela. La amistad y confianza existente entre Martín y Corral debió de ser muy considerable. Legalmente nada se señalaba a beneficio de Corral por sus gestiones, aunque quizás se quedase por ellas los 1.000 pesos que no envió a la península; en realidad lo ignoramos. Otamendi, el 2.º apoderado de Martín Zozaya, no figura en ninguna gestión testamentaria de este último.

La llegada desde Cádiz de dinero líquido libre de vinculación a beneficio de Pedro y José Zozaya, provocó ciertas diferencias entre ambos hermanos. En 1772-74, Francisco Xavier de Meoqui -apoderado de Corral en Cádiz, comerciante, vecino de esta plaza, y amigo de Martín-, remitió dichas cantidades a Aranaz. Cuando el 22-XI-1772 muere José, Juan de Iturralde -vecino de Lecároz-, cabezalero testamentario de este último, tuvo problemas con Pedro por varios motivos: en el cobro de dichas cantidades a beneficio de la viuda del difunto José, con motivo de la dotación de la escuela de Aranaz, y con la voluntaria dotación -al no especificarse en el testamento- de la hija ilegítima de Martín. Todo ello se refleja en la correspondencia de Iturralde con dicho Meoqui. Iturralde y Pedro sólo estaban acordes en la conveniencia de fundar el vínculo en la península. Por su parte, Pedro insistió a Corral, a través de Iturralde o de Meoqui, en la conveniencia de fundar el mayorazgo en la península por razones obvias, expresadas de la manera siguiente:

(...) «me parece q(ue) se seguiría mucha mas conveniencia á mi en mi t(iempo) y á los sucesores en el suyo, por los recursos mas fáciles para la cobranza, y conservac(ión) del monto, de q(ue) podrá cuidar cada uno en lo sucesivo, pero no assi, si sucede imponerse en Yndias, que podría acarrear más inconvenientes, y dificultades p(or) muchos motivos, sobre lo q(ue) sup(lico) á Vm reflexione (...) en el día se proporcionan ocasiones muy buenas en esta tierra para imponer cantidades crecidas, y aunq(ue) sea p(ara) comprar haciendas, q(ue) servirá á Vm de haviso para su gobierno» (...) (Pedro de Zozai a Francisco Xavier de Meoqui, Aranaz 10 marzo 1773).

(...) «Respecto de aliarse ó deve disponer el referido Corral en la compra de lo que corresponda al Binculo que se debe fundar comprando bienes raizes p(ara) este sea en aquella Ysla ó en estos reinos á donde puedan produzir maior utilidad devo dezir ó prevenir acá en este reino de Navarra no se aliaran fincas que puedan dar un dos p(or) % libre pues aun á este precio si mal no me encano a de aver inposiciones echas á este precio por los referidos Zozaias en esa no se lo que producen en la Habana no puede menos de dar maior lucro» (...) (Juan de Yturralde a Franciaco Xavier de Meoqui, Lecaroz 15 marzo 1773)

(...) «remitiendo al mismo t(empo) carta p(ara) Corral en lo que le da gracias de su puntualidad y a Vm suplica interponga para con el mismo su autoridad a fin de que condezienda en la imposición del Binculo sea en Europa, no ai duda para los poseedores de el sera mejor aunque produzca menos por los riesgos a que se espone en azerlo conduzir aunque en esto pudieran tener su adelantam(iento) llegado con felicidad agregando á esto muchas bezes en cosas lejanas no encontrara de quien balerse» (...) (Juan de Yturralde a Francisco Xavier de Meoqui, Lecaroz 19 abril 1773)

(...) «Pedro de Zozaya en la misma ocasión que yo lo escribe instando a fin de que haga la fundación de Maiorio en estos reinos haciéndole presente para el poseedor será más ventajoso por los motivos que le expone y yo hecho la misma instancia a pedimento de dicho Zozaya dando opor causal de suscitar una guerra Dios no quiera como llave principal de la Nueva España que es aquella plaza echarán allá todas las fuerzas los enemigos y de caer en sus manos puede estar expuesto a perder la principalidad como, se perdieron en la pasada los intereses de los ausentes y además de esto después que se ausente dicho Corral no sabrá a quien dar poder para su cobro por falta de conocimiento de personas que tal vez no querrán admitirle y el que le hiciere no sabrá de que conducta sea y si le comerá y beberá cobrados que los haya las rentas no se lo que resultara es cuanto se me ofrece que decir a Vm» (...) (21 enero 1775)

Poco antes de la compra de las fincas en Cuba, Pedro efectuó el último intento para que dicha compra se hiciera en la península, según se indica en la citada carta de Iturralde en 1775. Las previsiones de Pedro fueron muy acertadas debido a la muy deficiente administración de las haciendas, sufrida hasta que, posteriormente, no quedaron utilizadas para la agricultura y repartidas o arrendadas a perpetuidad a un censo reservativo del 5% entre diferentes colonos. No obstante, fue beneficiosa la existencia del mayorazgo en Cuba en cuanto a que las leyes desvinculadoras de los mayorazgos de 1836, confirmadas en 1841, sólo se aplicaban a la península e islas adyacentes, y no a las posesiones de Ultramar. El citado arriendo de gran parte de la tierra para labores agrícolas casi se había finalizado en 1830. A pesar del resurgimiento económico de las haciendas experimentado, debido a ambas reformas, desde 1831 hasta 1862 los Zozaya preferirán arrendar la administración de las haciendas de «Soledad» y «Bermeja», reservándose la libre administración del «Mulato».

En numerosas ocasiones Iturralde se quejó del desacuerdo existente entre los dos hermanos. Los rasgos psicológicos de ambos eran, según Iturralde, los siguientes: Pedro era muy desconfiado (Lecaroz 5-V-1772); «es un poco abariento y si no le salen sus dependencias a medida de su deseo le baste poco p(ara) azer sus juicios bien o mal fundados» (24-II-1772); es un «mentecato» y ambos hermanos unos «maxaderos que no entienden más de la suia y como no les surta á medida de su deseo todo están con la maior malicia dentro el seno metido» (24-II-1777); a ambos «el amor del dinero no les permite azer cosa derecha» (10-VIII-1772); «estos hombres no entienden lo q(ue) es comercio, y no miran mas q(ue) á recibir q(uanto) puedan» (5-V-1772); refiriéndose a Pedro dice que «con semejantes personas es menester caminar con el maior tiento que se pueda» (24-II-1777). Y añade que, tras el fallecimiento de José, «el referido Pedro (...) quiere disponer todo por si sin interbencion de la Biuda y los testamentarios de su hermano»; y que «d(icho) Pedro cabila mucho sobre estos intereses y por ellos temo le suzeda lo que a su herm(ano) como tengo a Vm. avisado antes quiera Dios no suzeda asi» (19-IV-1773). Suponemos que esta última afirmación -referida al hecho de fallecer Martín demente- reflejaba el alto grado de tensión familiar existente por la herencia del fundador del mayorazgo. Quizás Iturralde exagerase sus calificativos sobre Zozaya, cansado de una cuestión que se alargaba y complicaba más de lo debido.

La razón de todo esto es comprensible, pues debía de ser fuerte la impresión sentida al pasar de ser un vecino más de una villa perdida de Navarra, a ser dueño de un importante mayorazgo y fortuna, y nada menos que situada en Cuba. Por otro lado, sabemos que José, casado y sin hijos, tenía «su acienda q(ue) pasa con decencia», mientras que Pedro «no tiene acienda» (Iturralde 5-V-1772) y sí 8 hijos legítimos y otra ilegítima (Francisca, hija de Beatriz de Goñi) que mantener. En esta circunstan-

cia, Iturralde se sinceró con Meoqui al decirle: «Yo me alegraría no se acordasen de mí para tratar en dependencias de su hermano» (24-III-1772).

Conforme a los citados rasgos psicológicos y situaciones personales, se comprende el deseo de Pedro de dotar a la escuela de Aranaz con sólo mil pesos, postura que fundamenta de la manera siguiente:

(...) «P(ara) la escuela de esta villa están impuestos quatro mil pesos de pocos años á esta parte, q(ue) los remitió un tal choperena, hijo de la misma, de Yndias, reditúan 80 pesos anuales p(ara) el m(aestro)» (...) (Al ladillo: † Dn Anto(nio) choperena, murió en la Puebla de los Ang(eles).

(Al ladillo:) «† á mi me parece q(ue) con mil pesos mas de capital, viene á dotarse una renta bien decente para la manutención del m(aestro) y Vm q(ue) save q(ue) mi dif(unto) Herm(ano) tenía int(en)ción de dar medios á un sob(rino) no me parece seria fuera de proposito q(ue) de lo mas q(ue) se havia de refundir p(ara) la escuela se refundiese en cap(ellanía) p(ara) la casa. Vm lo verá» (10 marzo 1773)

Iturralde era más realista y suficientemente desprendido al respecto -en realidad el dinero no era suyo y actuaba por mandato de la viuda del difunto José-, al comunicar a Meoqui:

(...) «En el informe de la dotazion de la escuela podia aver estendido asta un par de mil p(esos) ni aun asi le sobraría para mantener con dezencia el m(aestro)» (5 julio 1774)

Por otra parte, es interesante, tanto por reflejar la vivencia del vascuence en Aranaz como por el interés particular de Pedro por transmitir el castellano (en aquel tiempo considerada ésta una lengua más culta, abierta al mundo, y útil, que el vascuence), la afirmación siguiente:

«la obligación del m(aestro) es enseñar á todos los chicos de la villa, leer, escribir, contar, doctrina Christiana, y lo posible en la lenga castellana» (10 marzo 1773)

Permítasenos una pequeña digresión. A título indicativo, en toda la vasta documentación del archivo privado de Zozaya, sólo hemos localizado unas escasas palabras en vascuence -esta lengua de rara belleza y conmovedora para sus hijos-, lengua materna de la familia Zozaya, que son las siguientes:

(...) «Alegueracenaiz asco Ardi multzu ederra duzuenean eta senticendut ondo cerengatic hilzaizguizun orida ederrenac charrenetarik ilbaiciren ecenpena asco izain, orida munduco leguea, faltaric andiena itentenac guatendirá biajean» (...) (José Irigoyen a Miguel M.<sup>a</sup> Zozaya, Habana 14 junio 1866)

Traducción: «Me alegro mucho porque tienes un buen rebaño de ovejas y siento en el fondo pues que se te murieron ¿no es eso? las mejores, pues si se hubieran muerto las peores no hubiera sido tanta pena, esa es la ley del mundo, las que más falta suelen hacer se van de viaje»

Actualizado: «Alegeratzen naiz asko ardi multzo ederra duzunean eta sentitzen dut ondo zerengatik hil zaizkizun ori da? ederrenak, txarretarik hil bait ziren ez zen pena asko izanen, hori da munduko legea, fatarik handiena egiten duenak joaten dirá biajean»

Observamos que la lengua materna fluye con gracia en un fragmento -final marginal y coloquial- de la carta de un administrador al propietario, donde el primero trata de temas propios de la administración, esto en «oficiales» y por ello en castellano.

Iturralde y Magdalena Michelena, viuda de José, también tenían en cuenta la situación económica de Rosa Zozaya, hija ilegítima de Martín, quien vivía con dicha Magdalena Michelena, al comunicar a Meoqui lo siguiente:

(...) «seria conbeniente azerle presente al referido Corral por la hija del difunto por si se alla con facultades pueda azerle algún señalam(iento) para aiuda de poderse acomodar a su t( tiempo) y en Interin la obligazion de mantenerla a los herederos de lo contrario me temo pase trabajos a lo menos por Pedro si J(oseph) no le asistiese, y si estos faltan lo que Dios no permita queda entre estraños y tal bez abandonada si no tiene señalam(iento) que seria doloroso al ber hija de un P(adre) de tantas conbeniencias que por materia de 2500 ú tres mil p(esos) pud(iera) quedar bien» (10 agosto 1772)

Lógicamente, ni el poder de Martín otorgado a Corral decía nada a este último respecto, ni tampoco el testamento formalizado por Corral, pues debía de supeditarse en todo a aquél. Sin embargo, fue José Zozaya quien, en su testamento, interpretando los rectos sentimientos del difunto, exigió a Pedro, la formación de la citada junta de peritos, celebrada en 1780, para resolver el caso de la dotación de Rosa. Este es un caso claro de cómo la moral sobrepasaba -aunque asumiéndola- la justicia legal. Años después, Rosa Zozaya solicitará ante los tribunales, sin éxito, toda la herencia de su padre Martín, aunque esto ya es otro asunto.

Por otra parte, Iturralde defendió a la viuda de José Zozaya de las pretensiones de Pedro, heredero del mayorazgo, pues según éste «no tiene derecho la Biuda en los intereses que le correspondían a su marido por aver fallecido este antes de aver estendido Corral el testam(ento) que me parece fríbolo pretesto» (Iturralde a Meoqui, 19-IV-1773). En realidad, dicha viuda recibió parte de los intereses del vínculo de Cuba tal como le correspondían, aunque estos revirtieron íntegramente en la familia de Pedro al morir aquélla sin sucesión. A excepción de estos intereses pertenecientes a la cuantía correspondiente de la mitad del dinero libre recibido de Cuba, y de la dotación del maestro de Aranaz, toda la herencia pasó íntegra a Martín José, hijo de Pedro de Zozaya, hermano este último de Martín (el fundador del mayorazgo).

Con parte del dinero líquido libre girado desde Cuba por Corral, Pedro, junto con Francisco Vicuña, tomó en arriendo la herrería de Berrizaun, ubicada en la villa de Aranaz. Iturralde nos da noticia de ello en sus cartas dirigidas a Meoqui:

(...) «El referido Pedro sea metido á ferronero de la herrería de la misma villa de sozio con otro vez(ino) para azerle trabajar nezesitan dineros suplica a Vm no teniendo inconbeniente la cantidad que tiene librada le pase» (...) (Juan de Iturralde a Francisco Xavier de Meoqui, Lecaroz 5 julio 1774)

Esta herrería fue adquirida en arriendo poco después del testamento formalizado por Corral. Según consta, el 20-I-1778 los regidores de las villas de Sumbilla, Navarrete y Elgorriaga, iniciaron un pleito contra Pedro; y el 4-VIII-1780 el tribunal de la Real Corte (en 1.<sup>a</sup> instancia) obligó a Juan Josef de Endara, contador de Pedro de Zozaya, a entregar sus cuentas a este último, según el cual:

(...) «son crecidas las cantidades que mis partes le han entregado para el fijo y dirección de dicha herrería, e igualmente son muchas las rentas de hierro, que ha hecho y ha percibido sus importes» (...)

### III. LAS HACIENDAS

En 1776 Francisco del Corral cumplió la parte material del testamento de 1772, formalizado este último con poder especial del difunto Martín. En dicha fecha, Corral adquirió cuatro fincas (después reducidas a tres) al N. O. de la isla, en la jurisdicción de Matanzas y Colón, a 60 y 36 leguas barlovento de La Habana. Esta zona occidental era la más agrícola de Cuba y la que, posteriormente, posea gran parte de los esclavos negros de la isla como elemento fundamental de trabajo.

De esta manera, el 22 de agosto, en La Habana, Corral compró dos haciendas denominadas «Mulato» y «Bermeja», a Francisco del Valle Clavijo y a su esposa Serafina Gelabert, vecinos ambos de dicha ciudad. Se encontraban a 60 leguas barlovento de La Habana. La extensión de estas fincas era muy considerable y estaban dedicadas a la explotación de ganadería mayor y menor; es decir, su estado era casi totalmente improductivo. Asimismo su número de cabezas de ganado era muy escaso en relación con la superficie de cada hacienda.

El «Mulato» tenía una superficie de 4 leguas de tierra<sup>4</sup>. Lindaba con las fincas

4. Una legua = 3.302 cordeles de superficie; 1 cordel = 25 varas castellanas; 1 caballería = 324 cordeles = 13 1/3 hectáreas = 10 fanegadas de tierra de ganado.

denominadas «Limpio», la «Savanilla», «Cordovillas» y «Laguna grande». Su ganado mayor y menor era más numeroso que el de la «Bermeja»<sup>5</sup>.

La «Bermeja» tenía una extensión de 3 1/2 leguas (es decir, 365 caballerías y 146 cordeles de tierra). En 1837 se mantiene esta extensión, pero en 1853 dichos cordeles disminuyen a 61. Lindaba con las fincas denominadas de «Mataguices» (Matarifes o Managuises), «Laguna grande» y los «Hoyos»<sup>6</sup>.

El precio de compra de estas fincas ascendió a 16.000 pesos (a 8 reales), incluyendo la tierra, el ganado, las edificaciones etc. La venta de la propiedad se expresa de esta manera:

(...) «ottorgamos formar recivo mediante el cual nos apartamos de el d(erecho) de propiedad, posesión, señorío, y demás acciones que a las nominadas haciendas habíamos, y teníamos» (...)

En la escritura de compra, Corral declara expresamente el destino vincular de los bienes adquiridos, de la forma siguiente:

(...) «declarando como declaro que esta compra de las relacionadas haciendas Mulato, y Bermeja, la hago con destino para en parte del vinculo que devo fundar según el comunicado que D. Martin de Zozaya difunto dego, y se exttendio por mi ante D. Christtoval Leal (...), que debe entrar en el goce del expresado vinculo D. Pedro de Zozaia, y sus subcesores según disposición, y son vecinos de la villa de Aranaz una de las cinco del Reyno de Navarra en los de Castilla» (...)

El 22-II-1775 y 25-IX-1776, en La Habana, Corral compró la hacienda de la «Soledad» y un sitio poblado denominado «San Miguel» (alias «Bemba») a Santiago de Castro. Su situación era de 36 leguas barlovento de La Habana, más cercanas a esta importante ciudad que las dos fincas anteriores. La superficie total de estas fincas ascendía a 4 leguas (396 caballerías y 184 cordeles de tierra). Dentro de la jurisdicción de Cárdenas, estaban en el partido de Cimarrones (o Macurifes). Lindaban con las fincas denominadas «Ranchuelo», «Macurifes» y «Cimarrones». La compra fue de la tierra, el ganado mayor y menor al que se dedicaban estas haciendas, las construcciones, y el poblado de Soledad<sup>7</sup>. La venta de ambas fincas fue:

(...) «con todas sus tierras, montes, sabanas, aguadas, entradas y salidad, usos y costumbres, derechos y servidumbres, quantos tiene y le pertenecen de hecho y de derecho, y con los ganados, fabricas y demás utensilios» (...)

El precio de compra fue de 9.330 pesos (a 8 reales). Esta suma, unida al importe de las dos fincas anteriores, ascendía a la elevada suma de 25.330 pesos, cantidad con la que se fundó el mayorazgo de Zozaya en Cuba.

En esta última escritura de compra, como en la anterior, Corral indica el destino vincular de los bienes comprados:

5. Su ganadería se componía de 134 añojos (becerro o cordero de un año cumplido), 77 «regueras», 53 cerdas de cría, 10 machos de dos años, 8 cochinitos de año, 5 toros viejos, 4 novillas de dos años y un «berraco» de dos años.

6. El número de cabezas de ganado era menor que en la hacienda del «Mulato»: 74 cochinitos de un año, 9 de 4 meses, y 7 de 6 meses, 40 cerdas de cría, 13 puercos de dos años, 1 yegua de cría y 1 potranca.

7. La hacienda «Soledad» incluía una casa con una dimensión de 60 tercias de largo, entablados sus laterales con madera de cedro, con dos habitaciones y una cocina. Se añade una pocilga para ganado porcino de 40 tercias de largo, con un total de 75 cerdas de cría y 100 cochinitos de un año. La cuadra de ganado vacuno incluía 48 «refegas», 31 añojos, 23 terneros, 24 reses de dos años, 1 toro viejo, 1 caballo y 1 yegua, ambos de carga.

El sitio denominado «Bemba» o «San Miguel», incluye una casa para vivienda de 33 tercias de largo, de madera de «pulma» y limpia, con una habitación y una cocina. Junto a ella, había una pocilga de ganado porcino con 64 cochinitos de un año y 57 cerdas de cría. La cuadra de ganado vacuno albergaba a 22 añojos, 11 terneros, 10 reses de tres años, 6 de dos años, 3 yeguas domadas, 1 toro y 1 potranca, ambos de dos años, 2 gallinas y 1 gallo.



«Declarando como declaro por Dios y una señal de cruz que la compra de estas haciendas la hago para en parte de el vínculo que debo fundar según el comunicado de Don Martin de Zozaya» (...)

En ésta y en la anterior declaración se observa el término «que debo fundar» utilizado por Corral, cláusula que dio motivo a don Francisco Ortigosa para iniciar un pleito contra don Miguel M.<sup>a</sup> Zozaya -titular del mayorazgo y del palacio de Echenique- en 1861; en base a él, dicho Ortigosa y su esposa doña Micaela Zozaya, alegaban la inexistencia del vínculo y mayorazgo de Zozaya en Cuba por faltar la escritura de fundación. Esta razón fue desechada con argumentos contundentes por don Miguel M.<sup>a</sup> y los tribunales, pues la escritura fundacional no era necesaria en aquel tiempo -y por el hecho de no conservarse no indica que no hubiese existido-, máxime cuando se conservaba el poder de Martín a favor de Corral y el testamento de este último, formalizado en nombre del citado Martín; escrituras éstas completadas mediante la posterior compra de fincas para así dar existencia real al vínculo ya fundado por la voluntad expresa del difunto Martín y los medios señalados por éste al efecto. Omitimos el desarrollo de esta interesantísima cuestión jurídica por quedar fuera de nuestros objetivos y límites establecidos.

Las cuatro fincas citadas eran extensas, como lo reflejan sus dimensiones y la afirmación de que «son de mucha extensión y consideración», inserta en el poder que don Martín Zozaya concedió a Miguel José Barbería el 4-VII-1825. Sin embargo, su productividad era bajísima, sobre todo por el carácter ganadero de su explotación. Por razones de falta de pasto, el ayuntamiento de La Habana concedió al propietario Castro el permiso que éste había solicitado para cambiar el destino de sus fincas, esto es, para transformar la explotación de ganado menor en ganado mayor, sin plantear su posible utilización agrícola (4-VIII-1769). Así se refiere Santiago de Castro, propietario de la «Soledad» y del sitio de «San Miguel», en su exposición de motivos al ayuntamiento de La Habana:

(...) «y como quiera que de resultas de los varios temporales que frecuentemente se padecen en esta isla, se han ido poco a poco clareando sus montes de suerte que en el día están en absoluta incapacidad de proveer el mantenimiento necesario al ganado menor que ha criado hasta ahora por su fundación, y que no es conforme o equidad, ni saludable a este publico, que una vez inútil para este genero de crianza no se aprovechen sus tierras para la de ganado mayor» (...)

Dicho permiso no será utilizado por Zozaya por transformar este último, muy pronto, la explotación ganadera en agricultura. Zozaya comprendió pronto que la riqueza de Cuba radicaba en su agricultura. Esta última se dedicó principalmente a la caña de azúcar.

Para 1829 todas las fincas -reducidas a tres por la unión de «Soledad» y «San Miguel»- se encontraban en explotación agraria, incluso 95 caballerías -las mejores del «Mulato», repartidas entre colonos al censo reservativo de un 5%. Según Barbería, dichas caballerías del «Mulato» «son las mejores de la hacienda (...) las restantes que son anegadizas y dela peor clase» (...) (Barbería a Zozaya, Habana I-XII-1826)<sup>8</sup>.

Don Pedro José Zozaya, durante su estancia en Cuba en 1820-23, propuso a su padre la venta de parte del «Mulato», sin tener en cuenta que estaban vinculadas. En 1824 (11-VI) Barbería comunicaba a Martín José:

8. En el pleito contra Ortigosa de 1862 D. Miguel M.<sup>a</sup> señalaba lo siguiente:

(...) «En otra carta de 15 de Octubre de 1827 le decía Barbería á Zozaya que los colonos no habian cumplido como se lo tenian ofrecido; que en cuanto á lo que pensaba Zozaya de reservarse las 305 caballerías de la hacienda el Mulato para su enagenacion obtenidas las licencias necesarias era él de la misma opinión, pues que al fin lograría Zozaya tener en este pais un capital impuesto con que contar, y acaso mas fácil para cobrar los réditos, eligiendo las mejores fincas, pero que debía tener presente que la venta de esas caballerías de tierras sería á un precio muy ínfimo»

## JOSÉ FERMÍN GARRALDA ARIZCUN

(...) «debo manifestarle que siendo esas tierras vinculadas, no se pueden vender libremente, sino que lo que se acostumbra aquí es venderlas á censo perpétuo de un cinco por ciento»

Aunque esta idea de venta de la propiedad nunca se llevó a la práctica, permanecía latente en 1829. En esta fecha, don Martín José solicitó al rey Fernando VII permiso para realizar la venta de 305 caballerías incultas en situación de erial (2/3 del «Mulato»), con el objeto de:

(...) «arraigar en España alguna parte de dicho caudal (...) del Mulato, que se hallan improductivas, y cuyo valor en venta, empleado en la península, formara una gran parte de la decorosa subsistencia de los poseedores, al mismo tiempo que fomentará la agricultura de ella, con publica utilidad» (...)

Pronto se desecharon estas ideas. El deseo de adquirir bienes en la península era idéntico al de don Pedro, hermano del fundador. En 1832 se intentó algo diferente, como era vender dichas 305 caballerías a censo reservativo. A este respecto, el 31 de octubre Barbería comunicaba a Zozaya las dificultades encontradas para ello, que se reducían a tres: la larga distancia de las tierras respecto a La Habana, su deficiente calidad por ser tierras anegadizas, y la escasez de numerario existente en la isla. En 1838 (8-VII), el arrendador José Francisco Apezteguía recordaba a don Juan José Zozaya estas mismas razones, y añadía que el «Mulato»:

(...) «permanece en su primitivo estado erial, en poco menos que en sus dos terceras partes, quizá por apatía, ó mala inteligencia de los colonos que la consideran inútil para todo» (...)

máxime cuando «los pedazos buenos de tierra» podían cultivarse y repartirse entre colonos «aunque sea á precio mas bajo» que el señalado a la «Bermeja» con anterioridad.

## IV. LA ADMINISTRACIÓN

Pedro Zozaya e Iturralde tenían razón al solicitar a Corral que comprase las tierras del vínculo en la península, en atención a los numerosos inconvenientes de todo tipo -ya mencionados- que conllevaría el efectuarlo en la lejana Cuba. Una de las razones indicadas era la dificultad de encontrar personas capaces, de confianza y con posibilidad de ser controladas desde Navarra, a quienes entregar los poderes (parciales o generales) del titular del mayorazgo para la administración de las tres haciendas. De hecho, este inconveniente fue suplido en parte por el considerable número de vasco-navarros -y concretamente del Baztán- emigrados a Ultramar. Por ejemplo, los administradores Barbería e Irigoyen procedían del valle del Baztán -uno de los más bellos del viejo Reino-. Esta emigración era habitual en Baztán y favorecida por sus naturales; así pues en varias ocasiones don Miguel M.<sup>a</sup> recomendó a diferentes baztaneses en su marcha hacia América. Asimismo, cuatro de los testigos presentados por don Miguel M.<sup>a</sup> en el pleito litigado contra Ortigosa, habían residido en la isla de Cuba. Preguntados estos en qué fundamentaban su firme creencia de que «los dueños de la casa de Zozaya antecesores de Don Miguel María han tenido y poseído como vinculados los bienes de la Isla de Cuba, objeto de este pleito, sucediendo en ellos el hijo mayor legítimo y sus descendientes por via de Mayorazgo», respondieron de la manera siguiente:

(...) «El 4.º, por haberlo oído tanto en el país como en la Habana donde habia vivido 27 años, algunos de ellos cerca de las haciendas de que se trata.- El 5.º por haberlo oído también en aquella isla, en que habia residido varios años, y en el valle de Baztán á donde se trasladó, haría unos doce, sin haber oído jamás cosa en contrario.- El 6.º por haber estado también 14 años en aquella isla y haber trabajado por temporadas en su oficio de

carpintero en las tres haciendas de que se trata en razón á vivir en ellas un hermano suyo y en las que habia oido decir á los colonos que por la importancia ó montamiento de aquellas fincas su dueño debia ser no solo simple Mayorazgo sino Conde ó Marqués.- El 9.<sup>o</sup> que también por haberlo oido en el pais y en la isla de Cuba.- El 11 por trato con la familia. Y el 12, que por haber oido decir á persona ó personas de veracidad que el difunto Obispo Irigoyen escribia hablando de esas fincas como positivamente vinculadas, lo cual corroboró el testigo 8.<sup>o</sup> que habia servido de amanuense á dicho Irigoyen» (...) (*Apuntamiento...* pág. 46)

1. *Administradores.* Los Zozaya entregaron sus poderes a una o más personas de su elección. En el caso de ser más de una, sus poderes estaban jerarquizados. El poder, entregado mediante escritura pública, podía ser parcial o general; en algún caso, también hay constancia de poderes especiales, al parecer diferentes que el poder general, y centrados en alguna cuestión concreta de interés para las haciendas. En un mayor número de ocasiones, los apoderados eran comerciantes, vecinos de La Habana o Matanzas; algunos de ellos también eran naturales del valle del Baztán. Entre ellos hubo grandes diferencias tanto en eficacia como en honradez, lo cual era un riesgo casi inevitable para el dueño del mayorazgo. En 1820, don Martín José Zozaya se sintió obligado a enviar a Cuba a su hijo primogénito, don Pedro José, para ordenar, clarificar y examinar la administración de las haciendas, y lograr su máxima productividad, pues hasta entonces había sido muy escasa y la familia Zozaya atravesaba ciertos problemas económicos. Dicho don Pedro José murió enfermo en Matanzas el 29-VI-1823, previa escritura del testamento el 20-IV-1822.

El poder concedido por los Zozaya incluía la administración, el gobierno, y la recaudación de los tributos correspondientes al censo anual reservativo del 5% impuesto a los colonos por el arriendo de los diferentes «encantos» o «ingenios» en que se dividían las tres haciendas del mayorazgo. Dicha recaudación fue el aspecto más dificultoso de efectuar durante todo el siglo XIX; provocó no pocos problemas tanto por el retraso de los pagos anuales como por la ineficacia y corrupción entorno a la Audiencia de La Habana. Dicho poder también otorgaba facultad de representación para formalizar diferentes escrituras, e iniciar y seguir los pleitos necesarios; y al apoderado principal la facultad de recibir los tributos recaudados por los restantes administradores, sí como entregar a Zozaya las cuentas finales de la administración anual.

Los administradores fueron los siguientes: Francisco del Corral Sotomayor (1776-1783, amigo de Martín -el fundador del mayorazgo- y apoderado general hasta su fallecimiento); José de Ilincheta, José Cotilla y Santos de Álzuriz (poder fechado en Elizondo a 7-X-1808); Juan José Arrieta (apoderado general, con escritura fechada en Santesteban a 3-VII-1814, hasta 1817 por su fallecimiento); Agustina Fernández, esposa de Arrieta (Elizondo, 27-IX-1819, se le concede poder sobre la mitad del vínculo durante 3 años, aunque éste se le suprime el 4-VII-1825); José Zubeldía (en 1820); don Pedro José Zozaya, heredero del mayorazgo (Elizondo, 27-IX-1819, poder sobre la mitad del vínculo junto con Agustina Fernández; el 1-IX-1820 recibe el poder general); Pedro Ramírez y Francisco Rodríguez Prado (2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> apoderados respectivamente, elegidos el 1-IX-1820 hasta el 4-VII-1825); Vicente Muzquiz (nombrado por don Pedro José, cesa el 4-VII-1825); Miguel José Barbería (apoderado general el 16-II-1824 y 4-VIII-1825 hasta el 7-XI-1838); Miguel Barbería, su hijo (apoderado 2.<sup>o</sup> el 4-VII-1825 hasta el 7-XI-1838); Mariano Galarmendi y Tomás Ángel de Irigoyen (apoderados 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> respectivamente el 16-II-1824, y 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> el 4-VII-1825); Felipe de Casadevant (vecino de San Juan Pie de Puerto, Francia, apoderado general el 7-XI-1838 hasta el 20-1-1839); Tomás Irigoyen (natural del Baztán, vecino de Matanzas, sustituye a Apezteguía el 7-XI-1838 hasta 1843, y el 27-III-1843 recibe poderes especiales para la hacienda «Mulato»); Juan Martín de Irigoyen y Echenique (apoderado el 20-VII-1847, con plenos poderes el 11-IV-1855, y poder especial el 18-V-1863 hasta agosto de 1869); José Irigoyen (1866); Laureano de Ángulo y Heredia (abogado, vecino de Matanzas, sustituto en 1865, recibe poderes

especiales del 20-I-1869 al 27-III-1869); Agustín Saavedra (abogado, vecino propietario de casas de la Habana, es el primer apoderado elegido para que «diriga, gobierne y administre» las tres haciendas, actúa como tal de 1869 a 1883), y algunas otras posteriores cuya importancia, como la de Saavedra, adquiere un rango considerable debido a las especiales circunstancias de la «perla del Caribe».

En estos apoderados se buscaba ciencia o saber, y conciencia u honradez. Para ello, era inexcusable que fuesen personas de capacidad para los negocios, con unos cuantiosos bienes personales, y arraigadas en el país. Casadevant desconocía Cuba y por eso su labor fue más de crítica y examen contra la anterior administración de Barbería, que de eficacia; máxime cuando de 1838 hasta 1843 regresó a la península por asuntos privados. En realidad, Saavedra fue uno de los administradores más eficaces y que vivió circunstancias más difíciles, como fue la guerra de los diez años (1868-1878).

Los Barbería eran naturales del Baztán, vecinos de La Habana y comerciantes. Muzquiz era liberal, perdió varias escrituras del mayorazgo, y fue un pésimo administrador, del que nos consta el siguiente relato efectuado por Barbería:

(...) «se le puso preso por una grande calaverada constitucional (...) El famoso Muzquiz y su mas famoso comp(añero) y amigo D. Gaspar Rodríguez, aquel Alférez de Dragones que tanto ha dado que hacer en esta, vivían juntos y con otros compañeros de su ralea y algunos marinos del Bergantín Marte, tuvieron convite largo: por supuesto como buenos hijos de Padilla, estarían bien provistos de licores, como lo comprueban sus hechos y el resultado. Cantaron canciones patrióticas como el trágala y este escándalo, y el haberles probado que alucinaban á algunos muchachos incautos de los Voluntarios Realistas para que no asistiesen con el uniforme y otras locuras que comprometieron demasiado á Aillon el gobernador, y obligaron á este á que mandase á buscar á Muzquiz p(ara) arrestarle y lo mismo á Rodríguez; pero el valiente Muzquiz le contestó que era un servil, y propio instrumento de un gobierno despótico, concluyendo con la amenaza de que iría preso, pero que no tardaría mucho en que se arrepintiese de tan arbitrario proceder» (Miguel José Barbería a Martín José de Zozaya, Habana 27 octubre 1824)

Según Casadevant, Miguel José Barbería defraudó al mayorazgo de Zozaya más de 50.000 pesos. Aquel, joven y enérgico, pero de más voluntad que experiencia, hechos y conocimiento de las circunstancias de Cuba, fue el principal fustigador de los Barbería. Otro administrador del Baztán, Tomás Irigoyen, tuvo la desgracia de que al regresar a «este su nativo país» murió con su familia en un naufragio en «la mar del Norte». El citado Juan Martín Irigoyen era pariente de Miguel M.<sup>a</sup> Zozaya por línea materna.

La comisión cobrada por los administradores era del 15% hacia 1830 y del 35% de los tributos recaudados hacia 1870. En realidad, sus dificultades eran abundantes debido al clima, a las malas comunicaciones desde las ciudades de Matanzas y Cárdenas hasta las haciendas, a la lejanía de éstas, a la peligrosidad de los caminos debido a salteadores, a la mala voluntad de no pocos colonos que sólo aspiraban a enriquecerse rápidamente (para lo que utilizaban esclavos negros importados desde Guinea, y vendidos en la isla con la tolerancia -a veces- de las autoridades políticas), a los malos años y cosechas, a la reiterada noticia de la nulidad y corrupción en torno a los tribunales de justicia en los asuntos relativos a pleitos de cuentas y de morosos, etc.

2. *Arrendadores.* De 1830 a 1862, los Zozaya, con la inicial oposición de los Barbería quienes lo desaconsejaron totalmente, arrendaron la administración de las fincas de «Soledad» y «Bermeja», reservándose el «Mulato» para a través del apoderado en Cuba nombrado al efecto, su administración directa por la familia.

La razón del arriendo era obvia: paliar los evidentes peligros que conllevaba el tener a sus administradores lejos de la península con la comprensible dificultad de su control, máxime cuando Muzquiz y Barbería habían defraudado al mayorazgo; y asegurar una considerable cuantía de rentas anuales sin depender de la cosecha, de los

colonos, del administrador, y de los problemas inherentes al valor del oro, al giro de letras y al cambio de la moneda.

Los arrendadores fueron los siguientes:

1.º Juan Manuel de Osacar y Francisco Belasque: vecinos de Bayona, formaron su escritura el 22-I-1830, aunque fue anulada debido al recurso judicial presentado -con éxito- por Apezteguía en los tribunales de Navarra.

2.º José Faustino Apezteguía: vecino de San Sebastián, comerciante de Matanzas; forma su escritura en San Sebastián el 15-II-1831 por 8 años y 5.600 pesos anuales; sus apoderados eran su hermano José Francisco (presbítero), que marcha a Cuba donde ayuda a su hermano a llevar su administración arrendada, y Claudio Antón de Luzuriaga. Forma una nueva escritura en Valcarlos el 8-VI-1837, mediante su apoderado Ignacio García, escritura formada con las mismas condiciones que la anterior, pero anulada posteriormente por el fallecimiento de dicho Apezteguía.

3.º José Francisco Echaide: natural de Semper (Francia) y de vecindad confusa o variada (Ciburu -Francia-, Matanzas o La Habana, según el documento). Sus escrituras están fechadas en Valcarlos el 20-I-1839 por 8 años y 5.600 pesos anuales; posteriormente, en el palacio de Echenique (Errazu) el 27-I-1845 por 8 años y 7.500 pesos anuales. En ambos casos, su apoderado fue el citado Ignacio García.

4.º Juan Martín Irigoyen: natural del valle del Baztán. Su escritura es del 11-XI-1853 hasta 1862, por 8 años y 10.200 pesos anuales. También administra el «Mulato» y era apoderado general del mayorazgo en Cuba. Como pariente por línea materna, Irigoyen fue un hombre de confianza de don Miguel M.<sup>a</sup> Zozaya.

Las cantidades del arriendo aumentan considerablemente a partir de 1845, lo cual refleja el buen estado y la considerable productividad de las haciendas. La documentación más abundante corresponde, lógicamente, a los administradores, debido a la naturaleza del cargo, a que la administración abarca un mayor número de años y a unas circunstancias más conflictivas en la isla.

## V. PRODUCTIVIDAD DEL MAYORAZGO

El sistema de arrendar a los colonos las tierras transformadas en agricultura (dedicadas sobre todo a la caña de azúcar), fue muy útil y beneficioso, tanto para lograr un considerable aumento en la productividad de las haciendas, como para modificar completamente el paisaje agrario. Sin embargo, su inconveniente también era claro: el censo reservativo del 5% era a perpetuidad lo que, unido a la ineficacia de la justicia en pleitos de cuentas, imposibilitaba el cobro de los tributos a los morosos y el cese del censo. A su vez, la administración podía complicarse mucho tanto por los cobros atrasados como por los subarriendos de los «ingenios» y «encantos» efectuados ilegalmente por algunos colonos.

Dicha mejora pudo ser temprana, quizás a comienzos del siglo XIX. Según carta de don Martín José Zozaya a su nuevo apoderado, Miguel José de Barbería, la mejora de las fincas del mayorazgo había sido para entonces muy considerable:

(...) «a primera vista y en grande se me ofrece, que el cargo, que resulte contra Muzquiz ha de ser de consideración, pues ha percibido las rentas de algunos años, después que estas se aumentaron con el repartimiento de las haciendas, y un amigo, que recientemente ha estado en esta, me ha referido que el mismo Muzquiz le dijo al paso por esa ciudad, que no tendría yo motivo de queja, pues que las rentas de las haciendas las había subido a muchos miles de pesos, y que sería yo el más rico de este país. Estas fueron sus explicaciones, pero los efectos nonan correspondido, como que no habiéndome hecho remesa alguna en cinco años» (...) (Errazu 19 noviembre 1824)

Conforme a las cartas de dicho Barbería, pertenecientes a la década de 1830, las haciendas eran poco rentables, lo cual fue desmentido por el nuevo apoderado, Cadaveant. En 1839-1840 este último comunicaba a Zozaya lo siguiente:

(...) «En cuánto á las haciendas Soledad y Bermeja ya le hé dicho á Vmd en mi ultima y se lo repito ahora, que se hallan en un estado floreciente para sus colonos, y por consiguiente para Vmd, supuesto que tienen la facilidad de pagar (...). Para su gobierno le diré á Vmd que aquellas dos haciendas producen sobre quince mil duros al año de modo que rebajando una comisión de 35%, como reconocian a otros apoderados, resultaría que Vm recibiría cerca de diez mil duros y yo cinco mil y pico por mi comisión (...). En quanto al Mulato parece que hay sobre 160 ó 180 caballerías de repartidas, pero a unos precios muy bajos (...) evitaré que se continúe á sacrificar la Hacienda del Mulato, como se ha hecho hasta ahora de su mejores tierras (...). En cuanto a la Soledad y Bermeja se lo repito que aqui se podra sacar mejor partido» (...) (Matanzas 1 marzo 1839).

Aunque la productividad de las haciendas no era nada despreciable, podía ser bastante mejor, lo que posteriormente se logró en parte.

En otras cartas, Casadevant desveló la pésima administración de Barbería, los muchos atrasos anuales sin cobrar, su desfaldo en más de 50.000 pesos, «el modo vicioso de la repartición de las ciento y pico de caballerías que se ha hecho en el Mulato» (22-III-1839) «a un capital muy ínfimo» (1-III-1839); la incompetencia, bajeza, insolvencia, «miseria y mala fé», y carencia total de bienes particulares de Barbería, con los cuales garantizar tanto la posibilidad de una honrada administración como la devolución del dinero desfaldado al mayorazgo. En base a esto último, y a pesar de la corrupción de quienes mediatizaban la Justicia en Cuba, se inició un juicio contra Barbería que sólo se concluyó mediante un arreglo entre las dos partes en litigio:

(...) «Todos mis amigos me han felicitado de esta transacción, pues tanto en la Habana como en Matanzas, me pronosticaron que no sacaría un cuarto, y de este modo he evitado a vmd. un pleito que hubiera durado muchos años y costado bastante dinero, con seguridad de no poder lograr nada, pues Barbería se hubiera valido del influjo que goza entre personas que mucho pueden, no por su hombría de bien pero si por sus intrigas y hubiera enredado y entorpecido la marcha del negocio y de cualquier modo qué hubiéramos sacado de un hombre que nada posee y hubiera tratado de hacer ver al publico y a los tribunales que su padre habia administrado sus bienes hasta su muerte y que no dejó bienes algunos» (Felipe Casadevant a Juan José Zozaya, Habana 15 abril 1839)

Además de Casadevant, poco antes, en 1829, don Martín José Zozaya manifestaba el buen estado de sus haciendas debido al reparto efectuado entre los colonos, de la manera siguiente:

(...) «sin embargo del estado ventajoso de estas propiedades la larga esperiencia de cuarenta años tiene acreditado la incertidumbre de sus rentas, pues unas veces por las guerras, y otras por causas de difícil remedio en razón de la enorme distancia, han pasado muchos sin percibir ninguna, y cuando en tiempo de tranquilidad ha logrado poner su administración en manos hábiles, las cobranzas han sido lentas, y lo que ha llegado a manos del poseedor, reducido a una mitad, después de los subidos gastos, cambios y demás descuentos» (...) (testimonio de don Martín José Zozaya inserto en una Real Cédula fechada en San Ildefonso, 30 agosto 1829, dirigida al gobernador de la ciudad de San Cristóbal de La Habana).

Las ventajas económicas experimentadas por el mayorazgo, inherentes al reparto de tierras a censo reservativo del 5% efectuado entre los colonos arrendados a perpetuidad, fueron aprovechadas por don Miguel M.<sup>a</sup> Zozaya en su pleito contra Ortigosa en 1862-65, con el objeto de justificar tanto dicho reparto a censo reservativo que no se adecuaba al carácter vinculado de las haciendas (reparto por otra parte habitual en Cuba), como la permanencia de dicho carácter vincular de las haciendas, aspecto éste más nuclear que el primero. Según don Miguel M.<sup>a</sup>:

(...) «alguna vez los poseedores de estas haciendas han pensado si convendría enajenarlas por lo difícil de su administración y hasta por el peligro de la propiedad, y por último las han repartido á censo entre colonos cuya actividad las ha dado un grande aumento de valor y de producción, acrecentando considerablemente las rentas del

vínculo (...) Ciertamente es que se hallan repartidas las haciendas á censo entre colonos; pero esto no se ha verificado en el concepto de ser libres las mismas ó con el fin de que dejen de ser vinculadas. Al mismo tiempo que se celebran esos contratos, altamente beneficiosos á la agricultura y á la pública riqueza, y aumentativos de las rentas del propietario, no cesaba de proclamarse el vínculo en los actos y documentos de la casa de Zozaya» (...) (*Apuntamiento...*, parte IIª pág. 51-54, Lie. Carlos Preciado, Pamplona 15 mayo 1863)

Las rentas del mayorazgo aumentaron muchísimo debido a la entrega de tierras a censo reservativo a los colonos. Su demostración es fácil. En 1783 (30-XII), Corral envió a Zozaya una cuenta de las rentas de 1777 a 1782, según la cual las rentas de «Soledad» (alias «Bemba») eran de 575 pesos anuales, y las de «Mulato» y «Bermeja» 750 pesos entre las dos. Estas cantidades se pueden comparar a las obtenidas de los tributos anuales de los colonos de años posteriores:

Hacienda	1830 a 1837		1837		1840 colonos número	1853		1857		colonos n.º
	capital imponible (en pesos)	censos anuales (en pesos)	capital	censos		capital	censos	capital	censos	
Soledad	198.313	9.914	198.313	9.914	35	198.909	9.945	199.771	9.978	37
Bermeja	98.278	4.910	98.278	4.910	34	108.595	5.429	108.176	5.508	21
Mulato			97.430	4.877	24	?	?	97.422	4.871	13
Total			394.021	19.701	93			405.369	20.257	71

Posteriormente al gran aumento del capital, tributos anuales, y número de colonos del mayorazgo efectuado antes de 1830, estos conceptos varían poco y según los años. Sin embargo, sólo pretendemos ofrecer aquí una pequeña muestra para compararla con la casi nula productividad anterior al reparto de la tierra entre colonos y a las mejoras efectuadas en las fincas. El considerable descenso del número de colonos en 1857 respecto a 1840, e incluso el ligero aumento del capital imponible, con el consiguiente aumento de los tributos anuales, significa que los «ingenios» o «encantos» repartidos eran de una mayor extensión y aún de mejor calidad que los anteriores. De cualquier manera, el aumento del capital imponible y de dichos tributos anuales fue de una gran envergadura respecto a finales del siglo XVIII.

Los capítulos matrimoniales de don Juan José Zozaya, fechados el 27-VIII-1821, hacen referencia a «todas las obras y mejoras que han egecutado los donadores en dicho vínculo, que no bajarán de ocho mil pesos duros». También don Miguel M.<sup>a</sup> Zozaya señaló las ventajas del mayorazgo que había multiplicado sus rentas por tres o cuatro, en el pleito litigado contra Ortigosa en 1862-65, y así figuró en la sentencia pronunciada por Bernardino Goytia, juez de primera instancia (Pamplona, 2-IX-1862). Los textos son los siguientes:

(...) «Considerando que según la prueba testifical suministrada por la parte demandada obrante desde el folio 403 al 411 segunda pieza de autos se ha justificado legalmente que en la Isla de Cuba está en uso como medida muy beneficiosa á la Agricultura, industria y comercio y no menos ventajosa para los mismos poseedores el repartir y dar á censo reservativo las posesiones y terrenos incultos ó poco aprovechados, para que se beneficien y reduzcan á cultivo lo mismo en bienes libres que vinculados» (Bernardino Goytia, Pamplona 2 abril 1862, sentencia judicial en primera instancia).

(...) «Considerando que según la prueba testifical practicada por la parte demandada tanto en la villa de Elizondo, como algunos testigos vecinos de la ciudad de la Habana se ha justificado plenamente el carácter vincular de las haciendas litigiosas, ó sea la costumbre inmemorial como uno de los modos con que pueden probarse las vinculaciones con las calidades y requisitos que establece la ley 1ª, título 17, libro 10 de la Novísima Recopilación de Castilla ó sea la ley 41 de Toro» (...) (Bernardino Goytia, Pamplona 2 abril 1862 sentencia judicial en primera instancia)

(...) «Considerando que la dación á censo de las haciendas litigiosas radicantes en la Ysla de Cuba, aunque fuese nociva en vez de ser tan útil y recomendada como se halla

justificado, nunca podría legalmente afectar á la esencia ó naturaleza de la misma institución ó fundación, pues aun calificándose de un abuso la conducta del poseedor ó poseedores de la vinculación, tan solo el inmediato ó inmediatos sucesores podrian en uso de su derecho reclamar y anular en su caso lo hecho contra la misma» (...) (Bernardino Goytia, Pamplona 2 abril 1862, sentencia judicial en primera instancia)

Aunque dichas elevadas rentas se correspondían con el numeroso capital en tierras a imponer, a partir de 1830 hasta 1862 los Zozaya arrendaron la administración de las haciendas de «Soledad» y «Bermeja» por una cantidad anual fija, segura y estable, tanto por las ventajas que les suponían dicho arriendo como por sus graves problemas experimentados con algunos de sus administradores, como Múzquiz y Barbería. Aunque los ingresos anuales del mayorazgo de Zozaya eran considerablemente menores con dicho arriendo que con la administración directa o indirecta de las haciendas por Zozaya, no cabe duda que en aquellas circunstancias el sistema de arriendo era beneficioso para evitar complicaciones y fraudes. De cualquier manera, la mayor productividad de las haciendas se refleja en el pago anual a Zozaya por su arriendo; pago que aumenta de 5.600 pesos anuales de 1831 hasta 10.200 en 1855. Una vez fallecido don Juan José en 1852, don Miguel M.<sup>a</sup> decidió suprimir el sistema de arriendo en 1862 e ingresar totalmente todo el producto de los tributos anuales a beneficio del mayorazgo, salvo la comisión del administrador. Este mayor aprovechamiento de los tributos conllevó preocupaciones y trabajos, especialmente durante las guerras de independencia de Cuba, pero también el relanzamiento del mayorazgo a altas cotas de productividad y arraigo en Cuba, con el consiguiente aumento de importancia de la casa Zozaya en la península.



GENEALOGIA DEL MAYORAZGO DE ZOZAYA EN CUBA

